

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO - FICHAS TÉCNICAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDM-PSA-MC-15-2026

OBJETO:

“INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD Y O EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

MARZO 2026

BOGOTÁ D.C.

INTRODUCCIÓN

Las fichas técnicas 1 y 2 relacionadas en el presente documento corresponden a dos tipos de subastas a realizar, por parte del futuro contratista intermediario, las cuales se describen en el alcance del Objeto:

1. OBJETO

INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD Y O EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

2.. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASE
SERVICIOS	80	14	16	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
SERVICIOS	80	14	17	80141700	Distribución.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá D.C., mediante los medios idóneos y oportunos de acuerdo a las condiciones actuales del país y los compradores pueden ser de diferentes lugares de la Nación, pero las reparaciones y trámites de los automotores deberán legalizarse en la ciudad de Bogotá.

Para la unidad Nro. 2, teniendo en cuenta que se tratan de automotores que se encuentran matriculados en diferentes organismos de tránsito de todo el territorio Nacional, en caso de ser necesario realizar trámites administrativos relacionados con el derecho de dominio del bien o gravámenes que registren en contra del rodante (prenda , embargo, etc), la ejecución deberá realizarse en cada uno de los respectivos municipios o ciudades (cuando aplique)

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de diez (10) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIDAD 1

FICHA TECNICA UNIDAD No. 1

BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El Intermediario realizará la venta a través de subasta electrónica de tipo ascendente por lotes o unidades, partiendo de un precio base previamente aprobado por la entidad propietaria de los activos, después de haber realizado un avalúo comercial de los bienes a ofertar.

El servicio debe gestionarse de acuerdo a las siguientes etapas:

5.1 Etapas

5.1.1. Avalúo de bienes:

De conformidad con lo establecido en **el Artículo 2.2.1.2.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.** "(...) Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquellos."

El servicio a contratar incluye el avalúo de los bienes muebles a subastar que establezca la Secretaría Distrital de Movilidad, como una etapa previa necesaria para desarrollar el proceso de intermediación comercial para venta, garantizando que por dichos bienes se oferten y sean pagados precios acordes con las condiciones del mercado con una visita previa de inspección por parte del evaluador.

5.1.1.1. Visita previa de inspección: Esta visita es obligatoria, y se realizará en los patios y bodegas en donde se encuentren ubicados los bienes muebles dados de baja por la Secretaría Distrital de Movilidad.

5.1.1.2. Solicitud de avalúo técnico: La Subdirección Administrativa, a través del supervisor o quien este designe notificará al Intermediario quien deberá realizar el avalúo de los mencionados elementos conforme a

lo establecido en el numeral 5..1.1 del presente documento, para continuar con el proceso de enajenación, cuando éste sea requerido.

5.1.1.3. Determinación Precio Base de Remate: Se debe realizar el avalúo de los bienes de acuerdo al estado del bien y el precio de mercado, si el inmueble está sometido a registro como es el caso de los automotores, este precio se debe establecer de acuerdo a los términos del Artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 del 2015¹: *Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registrar: La Entidad estatal debe tener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independiente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la entidad debe usar los valores establecidos anualmente por el ministerio de transporte.*

Adicionalmente, el futuro contratista deberá indicarles a los participantes de la subasta, los trámites que se requieren para la legalización del traspaso del automotor, y deberá asegurarse de que este trámite se efectúe dentro del plazo establecido, que en ningún caso podrá superar noventa (90) días calendario. Los costos de las gestiones que se adelanten para tales efectos estarán a cargo del comprador beneficiario.

En todo caso, el intermediario deberá entregar en medio físico y magnético al supervisor del contrato, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, el valor comercial, previa inspección visual, utilizando para ello el conocimiento que tenga del mercado de bienes obsoletos e inservibles, teniendo en cuenta los tipos de bienes, su estado general, especificaciones técnicas, grado de obsolescencia, ubicación, factores de comerciabilidad, marca, modelo, situación legal en caso de automotores (Sijin, Dijin, RUNT, etc.). Costos de mantenimiento, usos, mercados objetivos, composición de lotes, entre otros.

5.1.1.4. Entrega Informe avalúo técnico comercial: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el informe de avalúos técnicos comerciales de los bienes muebles y automotores, servibles no útiles, inservibles u obsoletos, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de la relación de bienes, independientemente de la cantidad.

Los bienes a subastar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad serán clasificados dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Muebles y enseres
- Equipos de computo
- Maquinaria y equipos

¹ ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.2. PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.

- automotores
- Maquinaria Especializada

En todo caso, la supervisión designada por la Secretaría Distrital de Movilidad para la unidad 1 verificará que el valor del avalúo sea el valor base para inicio de la subasta pública electrónica y dará su aprobación.

5.1.2. Preparación Logística de la Subasta Pública Electrónica

- Revisión de la documentación entregada por la Secretaría para el diseño y ejecución de la subasta.
- Propuesta del cronograma de la subasta.
- Inspección física con registro fotográfico.
- Elaboración del loteo de los bienes a subastar.
- Creación de un catálogo web con fotografías, descripción de los lotes y valor base.
- Emisión del documento con la lista de chequeo que contiene los requisitos habilitantes para participar en la subasta (declaración de origen de fondos y documentación mínima solicitada) y validación de los mismos, determinación de avalúo de bienes a subastar.
- Gestionar o manejar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), solo con empresas que cuenten con la respectiva licencia, permiso o autorización.
- Formulación de los términos de adhesión en donde estén definidos los siguientes temas:
 - Instrucciones de registro.
 - Pago de garantías.
 - Radicación y verificación de documentos habilitantes para los participantes.
 - Condiciones de la entrega de los bienes.
 - Información de contacto.
 - Fechas para subastas.
 - Forma de pago de la comisión.

5.1.3. Promoción y Divulgación

Se tendrá en cuenta un Plan de Mercadeo y Publicidad, Aviso en medios impresos, E-mail Marketing en el cual se tenga en cuenta los siguientes ítems:

- Publicidad en medios virtuales especializados, Telemercadeo.
- Publicación de la subasta en la página web del Intermediario y en redes sociales por un tiempo mínimo de 10 días calendario, antes del último plazo de registro.

- Invitación a clientes potenciales vía correo electrónico y telefónicamente. (Base de Datos del Contratista)
- Publicación de los procesos de subasta electrónica en un periódico de amplia circulación nacional o local de un tamaño 3cm x 5.5 cm.
- Programación, coordinación y seguimiento a las visitas comerciales requeridas por los interesados en participar en la/s subasta/s.
- Atención a todas las inquietudes realizadas por los participantes a través de una línea exclusiva para la subasta.
- Coordinar con su respectiva agencia de publicidad, en caso de ser necesario, algún tipo de publicidad adicional, no sin antes haber definido el/los precio/s de los bienes a subastar con la Secretaría Distrital de Movilidad.

5.1.4. Venta y Formalización

- Acompañamiento y seguimiento al registro de los participantes en la plataforma destinada para la realización de la subasta.
- Seguimiento continuo a la carga de documentos habilitantes en el sistema, validación de los mismos y activación de usuarios para el acceso a la plataforma, una vez cumplan con los requisitos.
- Consultar en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, y World Check a los oferentes interesados en participar en las subastas. Se debe tener en cuenta que La Secretaría Distrital de Movilidad contribuye con la política de SARLAFT.
- Verificación de pago o consignación de las garantías de seriedad constituidas por los participantes, conforme a las indicaciones dadas en los términos de la subasta.
- Disposición de PSE para el pago de garantías de seriedad.
- Realización, monitoreo y cierre de los procesos de subasta.
- Envío de notificación de pre- adjudicación y adjudicación a los postores.
- Seguimiento y verificación de pagos de valor de la venta a la Secretaría de Hacienda del Distrito
- Proyección cronograma de entrega física de los bienes enajenados al adjudicatario final.

El contratista deberá desarrollar todos los trámites tendientes a realizar la subasta electrónica de tipo ascendente por lotes o unidades, incluyendo la disposición de la plataforma tecnológica, creación de catálogos web con fotografías, que incluya descripción de los lotes y valor base, avisos de convocatoria.

Una vez realizada la subasta electrónica, se procederá por parte del contratista con los trámites de venta.

5.1.5. Entrega de los bienes

Una vez agotadas las etapas anteriores, el futuro contratista realizará los trámites pertinentes relacionados en el numeral 5.1.4 con la finalidad de realizar la entrega total de los bienes.

El adjudicatario deberá retirar los bienes en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de adjudicación.

Se coordinará y se hará el acompañamiento en la entrega documental, para la formalización de la venta de los bienes enajenados.

Para el caso específico de los automotores se establecerán condiciones especiales, garantizando en todo caso la realización efectiva de la venta con el traspaso ante el organismo de tránsito. El intermediario se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a realizar los trámites para lograr el traspaso de los automotores en un término no mayor a noventa (90) días calendario, posteriores a la entrega anticipada al adjudicatario, salvo estipulación o acuerdo contrario con el supervisor del contrato de acuerdo a la disponibilidad en la gestión establecida en el organismo de tránsito.

6.2. Condiciones Técnicas del Servicio

El objetivo de este contrato comprende, por parte del intermediario seleccionado, la realización del avalúo comercial, la fijación del precio mínimo de venta, la venta en subasta pública electrónica y en caso de ser procedente, el seguimiento en la entrega de los bienes, Estos corresponden a bienes muebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el estado en que se encuentren (obsoletos, inservibles o servibles) con el fin de ser adjudicados como cuerpo cierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Enajenación a través de intermediarios idóneos, la venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario

6.2.1. Invitación: Enviar invitación dos (2) días hábiles antes de la realización de la subasta al supervisor(es) del contrato designado(s) por la Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de verificar las condiciones de participación.

6.2.2. Servicio profesional: El futuro contratista debe poner a disposición de la entidad, un Coordinador de Servicios, quien asesora en el manejo integral del proceso de subastas a la entidad, planificar dirigir, la estructuración de los pliegos de condiciones para la subasta, verificar que se cuente con el personal suficiente e idóneo durante la ejecución del contrato

6.2.3. Inspección final y marcación de lotes: Inspeccionar y marcar los lotes disponibles para el remate

conforme a las indicaciones del Supervisor, tareas que se realizarán en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad para estos efectos.

6.2.4. Logística del evento Subasta Virtual y Presencial: Preparar la logística necesaria para realizar el evento de la subasta, incluido el salón, ayudas audiovisuales como video beam, equipo de cómputo y equipos de comunicación y sonido, así como los demás elementos requeridos; recibir las ofertas de los participantes y adjudicar los bienes muebles al mejor oferente.

6.2.4.1. Subasta Virtual. Preparar la logística necesaria para realizar el evento de la subasta virtual, así como un simulacro para verificar el funcionamiento y la dinámica de participación, para ello el contratista deberá contar como mínimo con:

- Plataforma tecnológica propia que garantice subastas virtuales que tenga un certificado digital de seguridad (https), con aplicativos o funcionalidades que permitan el cargue y la visualización del registro fotográfico de los bienes que componen cada lote objeto de enajenación, así como catálogo de precios y demás características requeridas en el presente documento, que permitan la trazabilidad de cada una de las operaciones y conocer la fecha y hora exacta de la realización de la oferta.
- Herramienta que permita la creación de usuarios y contraseñas, para la inscripción y acceso a la subasta, previo el cumplimiento de los requisitos para la participación.
- Sistema público electrónico que permita realizar subastas electrónicas en tiempo real “online” y de manera simultánea de todos los lotes que componen la subasta del día y que en el momento del cierre de la subasta cada vez que llegue una nueva oferta, el cierre se prorrogue automáticamente, de tal manera que les permita a los otros participantes contra ofertar hasta que ya ningún participante quiera ofertar.
- Sistema público electrónico que permite sincronizar lotes de características similares para que se estimule la puja.
- Reglamento para llevar a cabo los procesos de subasta.
- Acceso al botón “PSE”, que permita a los postulantes consignar el porcentaje correspondiente al requisito habilitante para participar en el proceso de subasta.
- Procedimiento que permita informar lo relacionado con la transacción, una vez haya sido adjudicado el lote, pago que deberá consignarse en la cuenta que disponga la Secretaría Distrital de Movilidad, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual se debe realizar en efectivo o cheque de gerencia.
- Sistema público para monitorear y controlar los usuarios participantes en la subasta, dejando la trazabilidad de las acciones realizadas por cada uno de ellos.
- Sistema para registrar y emitir reporte de los comentarios, observaciones y lances de precio

realizados por los participantes de la subasta, que cuente con los siguientes datos: fecha, hora, y demás, requeridos por el supervisor.

- Procedimiento que permita la consulta en línea de las transacciones relacionadas con las pujas de los postulantes, tanto entre ellos, como al supervisor, a fin de lograr una participación activa.
- Contar con políticas y procedimientos relativos a la administración de la información, que permitan guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada de los participantes con las ventas o subastas electrónicas.

6.2.4.2. Subasta Presencial. Este tipo de subasta deberá llevarse a cabo de manera excepcional, sólo cuando no sea posible adelantarlas de manera virtual o por solicitud de la supervisión del contrato, en razón de caídas tecnológicas y previa aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, el intermediario deberá preparar la logística para la realización de la subasta presencial. Se busca que en el evento en el que se requiera la subasta presencial, pero si se supera el impedimento para hacerla virtual, las mismas deberán realizarse en simultáneo.

6.2.4.2.1. Recibir las ofertas de los participantes de la subasta y adjudicar los bienes al mejor postor.

6.2.4.2.2. Exigir que cada oferente declare por escrito sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, dicha información deberá ser entregada por el contratista junto con el informe de cierre final de la subasta.

6.2.4.3 Verificación de Listas de Sanciones Tanto para subasta virtual como para subasta presencial, se deberá validar por parte del contratista sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, los cuales deberán ser lícitos, adicionalmente, siempre se deberá verificar las listas (OFAC, “Lista Clinton”, entre otras), de cada postulante, y por cada vez que participe en una subasta nueva.

Así las cosas, el intermediario comercial deberá garantizar que el dinero recaudado producto de las adjudicaciones no procede de actividades de lavado de activos o terrorismo, lo cual deberá validar con los listados determinados por el gobierno nacional tales como: El Servicio de Lista de Sanciones (SLS) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros- OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Specially Designated Nationals and Blocked Persons list conocida como “Lista Clinton”, entre otras.

El intermediario comercial solicitará a cada oferente que declare por escrito sobre el origen de los fondos que utilizará para la compra del bien o lote de bienes, documento que se debe anexar al informe final de cada subasta.

6.2.5. Elaboración y entrega de Acta de Adjudicación: Elaborar y entregar las actas de adjudicación. Estas actas se expedirán en razón de una original y dos copias. La original se entregará al comprador, una copia para la Secretaría Distrital de Movilidad, y una copia para el intermediario vendedor. Las actas de adjudicación

serán una condición indispensable para que el comprador pueda legalizar ante la Secretaría Distrital de Movilidad la transferencia del derecho de dominio del bien mueble adjudicado, en un término máximo de tres (3) días hábiles.

6.2.6. Informe preliminar de remates o subasta: Rendir en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del remate o subasta, el informe preliminar de su resultado.

6.2.7. Repetición de remate: Repetir el procedimiento de subasta, en caso de que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados o no hayan tenido interesados, el número de veces que se requiera, durante el plazo del contrato, para la Secretaría Distrital de Movilidad, previa autorización de la Entidad.

6.2.8. Recaudo y devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones: Devolver dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la realización de la subasta, los valores abonados (20%) del valor base de subasta del lote, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, a los interesados que no lograron adjudicación.

6.2.9. Garantía de Incumplimiento: Si el postulante u oferente adjudicado incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de su oferta, tales como las condiciones de pago, perderá de manera automática e irrevocable la suma de dinero depositada, es decir el veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, la cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Secretaría reclame los eventuales detrimentos derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador para el proceso de postulación.

Es de señalar que el veinte por ciento (20%) que pierde el postulante, deberá ser consignado por el intermediario comercial a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en la cuenta que destine la Entidad para tal fin, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, con cargo al servicio de inmovilización causado por el automotor o lote de automotores subastados.

6.2.10. Costos y gastos: Incluir dentro de la comisión, los costos y gastos que se generen por la preparación de la logística necesaria para realizar la subasta, como la organización del evento, ayudas audiovisuales, invitación a posibles compradores, elaboración y envío de la programación a los medios de publicidad, y distribución de catálogos de precios, salones para realizar los eventos, traslado y estadía del pregonero de la subasta, de ser necesario, elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente del precio base y el precio final de venta y finalmente, liquidación y reembolso del producto del remate. Cualquier otro gasto deberá estar autorizado previamente y por escrito, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota: El intermediario comercial no podrá realizar cobros adicionales por ningún otro concepto a los participantes de la subasta.

6.2.11. Cumplimiento de normas: Allegar certificación que acredite que el futuro contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según le sea aplicable. (Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o modificatorias).

6.2.12. Informe Final y Liquidación: El intermediario seleccionado presentará un informe final al supervisor del contrato, junto con la respectiva liquidación por lote de los bienes muebles subastados, una vez se haya efectuado el pago total por parte del adjudicatario no mayor a quince (15) días hábiles..

6.2.13. Pagos y reembolsos: Consignar a la cuenta que suministre la Secretaría Distrital de Movilidad, — de la Tesorería Distrital de Bogotá, los dineros producto de la venta, en el plazo establecido en el recibo de pago emitido por la Subdirección Financiera por la totalidad del valor del lote adjudicado.

6.2.14. Mandato: En el caso de bienes sujetos a registro (automotores), el intermediario debe acompañar el proceso de venta hasta el registro y la entrega física del bien, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos. (Artículo 2.2.1.2.2.1.6. del Decreto 1082 de 2015), condición que se mantendrá hasta la entrega física del bien, la que se efectuará una vez se haya cancelado la totalidad del dinero y finiquitado el trámite administrativo a que haya lugar para el traspaso.

Para el caso de los automotores automotores, el contratista deberá, prestar asesoría legal y técnica para adelantar el proceso de subastas, el cual se extenderá hasta la entrega definitiva de los mismos.

En todo caso, la Secretaria Distrital de Movilidad deberá entregar al intermediario comercial la documentación correspondiente para realizar el trámite de traspaso ante el organismo de tránsito correspondiente.

Por su parte, el intermediario comercial realizará la toma de improntas del automotor cuyo costo estará a cargo del comprador, costos que no superen las tarifas promedio del mercado.

6.2.15. Retiro de bienes muebles: Retirar todos los bienes muebles subastados de las instalaciones de la entidad, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación, previa cancelación de la totalidad del dinero y finiquitado el trámite administrativo que indique la Entidad para cada caso.

En el caso de automotores, una vez se haya efectuado la subasta pública y adjudicado el (los) automotor (s), se deberá suscribir un acta de entrega anticipada entre el intermediario comercial, el comprador favorecido en la subasta y la Secretaría Distrital de Movilidad, en la que deberán consignarse las condiciones y términos para adelantar únicamente en la ciudad de Bogotá, para los arreglos del automotor(es) necesarios para realizar la revisión técnico mecánica y de igual forma hacer el trámite correspondiente para la expedición del SOAT por parte del adjudicatario y adelantar el traspaso en el organismo de Transito y obtener ante la autoridad correspondiente la tarjeta de propiedad a nombre del comprador, dentro de un plazo que no podrá superar los

treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en la que se retire/n el (los) automotor (es) de la Entidad, prorrogables por 30 días más.

6.2.16. Recibo de consignación a la Tesorería Distrital de Bogotá: Una vez efectuada la subasta pública, el intermediario deberá presentar informe al supervisor del contrato, en el que detalle el desarrollo de la misma y para solicitar a la Subdirección Financiera la emisión de los recibos de consignación con códigos de barras, una vez el adjudicatario comprador realice el pago del 100% el futuro contratista deberá anexar copia de la consignación hecha a favor de la Tesorería Distrital, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del pago efectuado por el valor de/los lote/s adjudicado/s.

6.2.17. Responsabilidad del contratista para el retiro de los bienes adjudicados en Subasta: Una vez se realice la firma del acta de adjudicación, es obligación del contratista asegurar el retiro de los elementos (Independiente de su naturaleza) por parte del adjudicatario del sitio en el que se encuentre ubicados, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

6.2.18. Listado y Descripción de los bienes estimados objeto de subasta

A continuación, se enuncia el estimado de los bienes dados de baja antes de la suscripción del contrato y que serán objeto de subasta ascendente por parte del intermediario seleccionado. El listado de bienes muebles expuesto a continuación no serán los únicos a vender, podrán incrementar de acuerdo a la necesidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL GENERAL
1	1 CAMIONETA: CAMIONETA PANEL hyundai H1	1
2	17 MOTOCICLETAS SUZUKI	17
3	BIENES DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION DETERIORADOS (SEMÁFOROS, POSTES, TAPAS, SEÑALES, ETC)	5676
4	BIENES DETERIORADOS TIPO MOBILIARIO, RAEE Y AEE (LENTE, CAMARA, PORTATIL, COMPUTADORES, TELEVISOR, ARCHIVADOR, CAJONERA, MUEBLE, SILLAS, ETC)	658

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIDAD 2

FICHA TÉCNICA UNIDAD No. 2

BIENES EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – DECLARATORIA ADMINISTRATIVA DE ABANDONO

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA MOVILIDAD DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

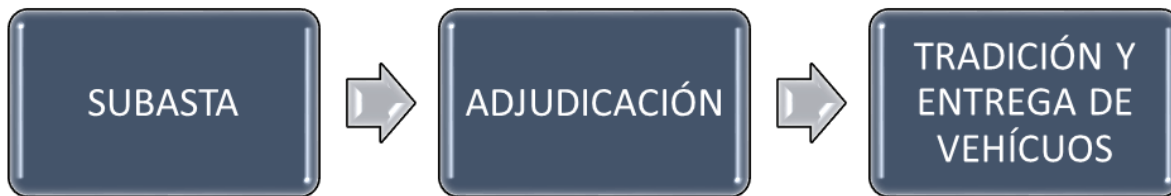
BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 2025

El propósito es la realización, por parte del Intermediario Comercial, del proceso de enajenación de los automotores que el Organismo de Tránsito haya declarado en abandono con ocasión a la aplicación de la Ley 1730 de 2014. Para el caso de aquellos automotores cuyo concepto previo a la enajenación sea para uso, el intermediario comercial deberá llevar el mismo hasta su correspondiente legalización en el Registro Automotor en el cual se encuentre inscrito, y para el caso de los automotores enajenados en calidad de chatarra será hasta la entrega de los certificados de desintegración para su aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En tal sentido, el intermediario comercial deberá solventar cada una de las etapas relacionadas con el proceso de enajenación, tales como, la publicidad del proceso de subasta, la venta en subasta pública, la adjudicación y el seguimiento de la tradición de los automotores que hayan sido declarados en abandono y cuyo acto administrativo se encuentre ejecutoriado y en firme, con el propósito de adjudicarlos como cuerpo cierto, en los casos de los automotores adjudicados en calidad de chatarra el intermediario realizará el seguimiento hasta la entrega de los certificados de desintegración.

La estadística de los automotores subastados en el año 2022 fue de 2.717, en el año 2023 fue de 3.036, en el año 2024 fue de 4.265 mostrando un crecimiento del 40 % y respecto del 2025 fue de 5.000 mostrando un crecimiento

Así las cosas, la ejecución del contrato comprende el desarrollo de las siguientes etapas, a saber:



6.1 Subasta virtual y presencial.

7.1.1. Conformación de los documentos para la subasta.

Una vez ejecutoriados y en firme los actos administrativos que lleven a cabo la declaratoria administrativa de abandono, en virtud de los parámetros contenidos en la Ley 1730 de 2014, el supervisor que para el presente contrato designe el Ordenador del Gasto de la Entidad, entregará a través de correo electrónico al contratista un listado de los automotores objeto de enajenación cuando la entidad operativamente tenga listo un lote no inferior a 500 automotores para chatarra, donde conste la identificación, características, estado del registro, y el valor mínimo de venta, como se ilustra a continuación y siempre que apliquen. Para los lotes que sean enajenados en calidad de uso, los cuales estarán conformados con un mínimo de 50 rodantes, se deberá indicar además la existencia de deudas, tasas, impuestos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico, que limiten el goce al derecho de dominio, Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad hará entrega de la copia de la resolución que declaró el abandono de ser necesario:

Identificación del automotor:	<ul style="list-style-type: none"> ● Placa. ● Número de serie. ● Número de chasis. ● Número de motor. ● Número VIN.
-------------------------------	--

Características del automotor:	<ul style="list-style-type: none"> ● Cilindraje. ● Marca. ● Modelo. ● Línea. ● Color. ● Peso en Kg
Tipo de servicio:	<ul style="list-style-type: none"> ● Público. ● Particular. ● Oficial.
Avalúo	<ul style="list-style-type: none"> ● Nro de avalúo ● Fecha de avalúo ● concepto del avalúo
Estado del registro:	<ul style="list-style-type: none"> ● Activo. ● Inactivo.
Valor Mínimo de Venta	<ul style="list-style-type: none"> ● Valor mínimo de venta del lote a enajenar (uso o chatarra)
Deudas asociadas al automotor (para subasta de uso)	<ul style="list-style-type: none"> ● Deudas, tasas, impuestos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico

De acuerdo con lo anterior, una vez reciba la base de datos, se coordinará una visita a los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de que el contratista tome registro fotográfico de una panorámica y de algunos de los automotores que harán parte de la subasta, como referencia del lote a enajenar, verificar los mismos contra la información documental suministrada por la Entidad, elaborar los catálogos de precios para el proceso de enajenación, bien sea para uso o como chatarra, a fin de proceder con el correspondiente proceso de publicidad para la subasta pública.

Dentro de las condiciones de participación, se limitarán a las empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, quienes aplicarán para los casos de enajenación en calidad de chatarra, la obligación en cabeza del beneficiario de la subasta respecto del retiro de los automotores, la desintegración en el sitio designado por el participante ganador de la subasta (planta de desintegro), así como el manejo de residuos peligrosos y gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, habilitados por la autoridad competente.

Nota: Si los interesados en participar en el proceso de subasta tienen la condición de empresa desintegradora habilitada por el Ministerio de Transporte, no se llevará a cabo proceso de desnaturalización en los patios y será la misma desintegradora la encargada de proceder con la destrucción física de la totalidad de los componentes de identificación, incluyendo las especies venales (placas), de los automotores debiendo dejar constancia expresa de tal situación en el certificado de desintegración respectivo.

Los certificados de desintegración deberán ser expedidos en dos (2) originales que serán entregados a la Secretaría Distrital de Movilidad debidamente incorporados en el RUNT (cuando dicho sistema así lo permita) a fin de que los mismos queden debidamente registrados en el historial de cada uno de los automotores.

7.1.2. Divulgación, promoción y mercadeo.

7.1.2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el contratista, deberá realizar el aviso de convocatoria, en el cual incorporará *“los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes”*, con el fin de ofrecer por cuenta de la Secretaría Distrital de Movilidad, los automotores que hayan sido declarados en abandono y cuyo acto administrativo esté ejecutoriado y en firme, indicando el patio donde se encuentren ubicados los rodantes.

Ahora bien, para los lotes que sean enajenados en calidad de uso, se deberá indicar además la existencia de deudas, tasas, impuestos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico, que limiten el goce al derecho de dominio, y la existencia o no de contratos que afecten o limiten su uso.

Se tendrá en cuenta un Plan de Mercadeo y Publicidad, Aviso en medios impresos, Google Research, E-mail Marketing, Imagen institucional, debidamente aprobado por la Oficina de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, en el cual se tenga en cuenta los siguientes ítems:

- Publicación de la subasta en la página web del Intermediario y en redes sociales.
- Publicación en la plataforma de subastas del intermediario.
- Habilitar y comunicar el link de la respectiva subasta que permite el acceso al portal del contratista desde la página WEB de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Invitación a potenciales clientes vía correo electrónico y telefónicamente.
- Publicación del/os proceso/s de subasta electrónica en un periódico de amplia circulación nacional o local de un tamaño 3cm x 5.5 cm (cuando aplique)

Para lograr el éxito de la subasta, el contratista publicará en su portal WEB los catálogos de precios (publicaciones que contienen la lista ordenada o clasificada que se hace sobre cualquier objeto, en este caso los automotores declarados en abandono que se tienen para la enajenación)

7.1.2.2. Informar a los compradores potenciales de acuerdo con su base de datos, sobre los diferentes eventos y bienes a subastar a través de correo electrónico, “call center” o envío de comunicaciones o el medio adicional en el que según su experticia sea el más óptimo y efectivo en el proceso.

7.1.2.3. Programar, coordinar y hacer seguimiento a las visitas comerciales requeridas por los interesados en participar en la/s subasta/s.

7.1.2.4 Atender todas las inquietudes realizadas por los participantes sobre la subasta a través de una línea exclusiva que suministre el contratista y/o tenga destinada para tal fin.

7.1.3. Logística del evento.

7.1.3.1. Subasta Presencial. El intermediario deberá preparar la logística para la realización de la subasta presencial.

7.1.3.2 Recibir las ofertas de los participantes de la subasta y adjudicar los bienes al mejor postor.

7.1.3.3. Exigir que cada oferente declare por escrito sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, dicha información deberá ser entregada por el contratista junto con el informe de cierre final de la subasta.

7.1.3.4. Verificar en las listas de seguridad (OFAC, SARLAFT,) y/o demás listas de riesgos, que el postulante no se encuentre registrado en alguna de ellas, so penas de excluirlo del proceso. En este caso, dicha verificación debe quedar adjunta en el informe de cierre

7.1.3.4 Levantar acta de subasta con la identificación de los participantes y firmas correspondientes.

7.1.3.2. Subasta Virtual. Este tipo de subasta deberá llevarse a cabo de manera excepcional, sólo cuando no sea posible adelantarse de manera presencial, en razón de fuerza mayor, o caso fortuito como situaciones de orden público o cualquier evento externo y adverso que no lo permita, para lo cual deberá solicitar aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad. El intermediario deberá preparar la logística para la realización de la subasta virtual, por lo anterior deberá contar como mínimo con:

- Plataforma tecnológica propia, que garantice subastas virtuales que tenga un certificado digital de seguridad (https), con aplicativos o funcionalidades que permitan el cargue y la visualización del registro fotográfico de los automotores objeto de enajenación, así como catálogo de precios y demás características del automotor.
- Contar con la herramienta que permita la creación de usuarios y contraseñas, para la inscripción y acceso a la subasta, previo el cumplimiento de los requisitos para la participación.

- Sistema que permita realizar subastas electrónicas en tiempo real “online”, y de manera simultánea de todos los lotes que componen la subasta del día y que en el momento del cierre de la subasta cada vez que llegue una nueva oferta, el cierre se prorrogue automáticamente, de tal manera que les permita a los otros participantes contra ofertar hasta que ya ningún participante quiera ofertar o hasta que se cumpla el número máximo de lances o pujas definido en el pliego de condiciones establecido por el intermediario comercial para la subasta
- Contar con un reglamento para llevar a cabo los procesos de subasta.
- Tener acceso al botón “PSE”, que permita a los postulantes consignar el porcentaje correspondiente al requisito habilitante para participar en el proceso de subasta, así como expedir oportunamente el recibo de pago con el correspondiente código de barras que permitirá, una vez haya sido adjudicado el automotor, proceder con la consignación del monto ofertado con destino a una cuenta que para tal fin disponga la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Monitorear y controlar los usuarios participantes en la subasta, dejando traza de las acciones realizadas por cada uno de ellos.
- Registrar y emitir reporte de los comentarios, observaciones y lances de precio realizados por los participantes de la subasta, que cuente con los siguientes datos: fecha, hora, y demás requisitos solicitados por el supervisor.
- Permitir la consulta en línea de las transacciones relacionadas con las pujas de los postulantes, tanto entre ellos, como al supervisor, a fin de lograr una participación activa transparente.
- Contar con políticas de tratamiento de datos y procedimientos relativos a la administración de la información, que permitan guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada de los participantes con las ventas o subastas electrónicas

Nota: En todo caso, tanto para subasta virtual como para subasta presencial, se deberá validar por parte del contratista sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, los cuales deberán ser lícitos, adicionalmente, siempre se deberá verificar las listas de seguridad (OFAC, SARLAFT,) y/o demás listas de riesgos de cada postulante, y por cada vez que participe en una subasta nueva.

Así las cosas, el intermediario comercial deberá garantizar que el dinero recaudado producto de las adjudicaciones no procede de actividades de lavado de activos o terrorismo, lo cual deberá validar con los listados determinados por el gobierno nacional tales como: OFAC o Lista Clinton, entre otras.

El intermediario comercial solicitará a cada oferente que declare por escrito sobre el origen de los fondos que utilizará para la compra del bien o lote de bienes, documento que se debe anexar al informe final de cada subasta.

7.3. Recaudo y devolución de consignaciones previas.

Como parte importante del proceso y en cumplimiento de la normatividad vigente, el intermediario comercial durante el proceso de la subasta y para la elaboración del pliego de condiciones deberá tener en consideración lo siguiente:

7.3.1. Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el postulante deberá consignar un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de enajenación de los automotores declarados en abandono, valor que se conformará en garantía de cumplimiento si el interesado es el adjudicatario. Dicho valor será recaudado por el intermediario, por lo que deberá contar con una cuenta corriente de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a su nombre, desde el inicio del contrato de intermediación que se suscriba, para lo cual el intermediario comercial deberá devolver dicho porcentaje a los participantes de la subasta que no lograron la adjudicación de la subasta, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes al cierre de la misma.

7.3.2. Si el postulante u oferente adjudicado incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de su oferta, tales como las condiciones de pago, perderá de manera automática e irrevocable la suma de dinero depositada, es decir el veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, la cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Secretaría reclame los eventuales detrimentos derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador para el proceso de postulación.

Es de señalar que el veinte por ciento (20%) que pierde el postulante, deberá ser consignado por el intermediario comercial a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en la cuenta que destine la Entidad para tal fin, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, con cargo al servicio de inmovilización causado por el automotor o lote de automotores subastados.

7.3.3. Si el postulante u oferente adjudicado cumple con lo establecido deberá realizar el pago del valor total (100%) por el cual se adjudicó el automotor o lote de automotores, a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en la cuenta que destine la Entidad para tal fin, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del recibo de pago por parte del intermediario comercial. De lo contrario, perderá el veinte (20%) del precio base del lote, para ello, el intermediario deberá gestionar y proceder a consignar dicho porcentaje (%) a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en la cuenta que destine la Entidad para tal fin, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Nota 1: En caso de fuerza mayor justificable, el comprador adjudicado, podrá solicitar ampliar el plazo para consignar el cien (100)%, que no podrá sobrepasar ocho (08) días hábiles siguientes, a los tres (03) días hábiles inicialmente establecidos para realizar el pago del valor de la subasta.

Nota 2 : La no cancelación del cien (100%) correspondiente al valor por el cual se adjudicó la subasta por parte del adjudicatario comprador primero en la puja, habilita al segundo en lista para que continúe en el

proceso sin necesidad de repetir la subasta, después de que acepte continuar con el proceso, y quedaría sujeto a las mismas condiciones que el primer ganador de la puja.

7.3.4 El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar al intermediario comercial mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación, suma a la que podrá adicionar recursos cuando sea necesario. En todo caso, el término entre los procesos de subasta no podrá ser superior a seis (06) meses. Ésta situación deberá ser informada por el contratista a la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de tomar las decisiones administrativas que correspondan (continuidad del proceso o terminación del mismo).

7.4. Repetición de remate.

El intermediario comercial deberá adelantar el proceso antes mencionado el número de veces que se requiera, durante el plazo de ejecución del presente contrato, hasta que se logre la enajenación de los bienes declarados en abandono, para la Secretaría Distrital de Movilidad, previa autorización del supervisor del contrato.

7.5 Adjudicación de la subasta.

7.5.1. Elaborar y entregar el Acta de Adjudicación, documento que se expedirá en dos (2) originales y una (1) copia (original para el comprador y para la Secretaría Distrital de Movilidad y una copia para el intermediario comercial).

7.5.2. Presentar un informe del resultado de cada proceso de subasta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, con la información de los participantes, pujas realizadas y valor de adjudicación.

7.5.3. El valor correspondiente a la comisión, será reconocido por la Secretaría Distrital de Movilidad al intermediario comercial, del valor final por el cual se adjudica cada automotor o lote de automotores, aun cuando los mismos sean enajenados como chatarra.

7.5.4. Una vez realizado el cierre de subasta, y entregado el recibo de pago por parte del intermediario comercial, quien tendrá tres (3) días hábiles para entregar dicho recibo al adjudicatario comprador, éste procederá a consignar el cien (100%) del valor por el cual se subastó el automotor o lote de automotores, en la cuenta que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Movilidad, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. Una vez verificada dicha consignación con el respectivo recaudo, se suscribirá la correspondiente acta de adjudicación del lote entre el mejor postor y el intermediario comercial, documento que servirá de soporte para la expedición de la resolución de ratificación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Una vez comunicada al adjudicatario, este deberá acudir ante la Autoridad de Tránsito asignada en la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No. 37 - 35, donde suscribirán la correspondiente acta de entrega del automotor o lote de automotores adjudicados.

7.5.5. El veinte por ciento (20%) del valor de liquidez inmediata, que fuera consignado por el adjudicatario

comprador como requisito habilitante, se convierte en garantía de cumplimiento por lo que se devolverá al adjudicatario comprador una vez se cumpla el proceso de entrega de los bienes, según su estado (Chatarra o uso). En caso de automotores en calidad de chatarra, dicho valor será devuelto al adjudicatario una vez se realice la entrega de los certificados de desintegración debidamente diligenciados y aprobados, en dos (2) originales y cargados en el RUNT o, a la entrega de la licencia de tránsito con el nombre del nuevo propietario para los automotores enajenados para uso.

Esta garantía se hará efectiva, sin necesidad de otra actuación administrativa, cuando una vez cumplidos los términos establecidos para la entrega de los documentos de cada tipo de bien (certificados de desintegración para automotores chatarra o licencia de tránsito a nombre de quien resulte adjudicatario de la subasta para automotores de uso), el adjudicatario comprador no haga entrega de ellos. El supervisor designado por la Secretaría queda facultado para otorgar plazos adicionales cuando se evidencien condiciones no imputables al adjudicatario, que hayan impedido el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos inicialmente establecidos, pudiendo otorgar en ese sentido, un plazo igual al primeramente señalado.

El valor de la garantía de cumplimiento que sea castigada, será aplicado a favor de los automotores que conforman el lote subastado, en los mismos porcentajes de participación que tenían dentro del mismo.

Nota 1: En los eventos en que la enajenación se realice como chatarra, el intermediario comercial deberá verificar que los postulantes, realicen labores debidamente reglamentadas, principalmente, aunque no de manera excluyente, relacionadas con la fundición de metales, metalurgia, siderurgia o sean comercializadores internacionales que exporten elementos para fundidoras, para lo cual deberá verificar el objeto social que consta en la Cámara de Comercio de los mismos o ser desintegradoras debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte lo cual se acreditará con la respectiva Resolución de habilitación de la misma.

De igual manera deberá exigir la certificación correspondiente en la que se establezca la desintegración física de los automotores y/o el destino final del material entregado, garantizando de esa manera que todos los sistemas de identificación serán borrados y de ninguna manera se expedirán o entregarán documentos que permitan su legalización como automotors, ante las autoridades de tránsito.

Nota 2: No se permitirá la comercialización o venta de autopartes.

7.6 Tradición o traspaso de la propiedad y entrega de automotores.

El intermediario comercial deberá hacer seguimiento al adjudicatario (comprador), desde el momento en que le fue adjudicado el automotor en la subasta, hasta que se realice la tradición, para la cual deberá tener presente lo siguiente:

7.6.1 Tradición de automotors servibles para uso.

Para aquellos automotores cuyo avalúo haya determinado que la enajenación se realice como automotor de uso y no como chatarra, el intermediario comercial deberá verificar y hacer seguimiento al adjudicatario para que una vez ratificada su adjudicación, proceda con el registro de propiedad del automotor en el organismo de tránsito correspondiente.

En tal sentido y una vez verificado el pago, el valor consignado inicialmente en calidad de arras de participación, pasa a considerarse automáticamente como garantía de cumplimiento, que se presenta con el fin de soportar los perjuicios que se causen o llegaren a causarse con ocasión a la no inscripción del traspaso ante el Organismo de Tránsito correspondiente, por parte del comprador dentro del término máximo establecido en el artículo 47 del Código Nacional de Tránsito.

El intermediario comercial gestionará desde el principio del trámite de traspaso, lo que sea necesario para que el adjudicatario – comprador pueda obtener la respectiva licencia de tránsito, la cual deberá estar registrada en el RUNT.

Para lograr lo anterior, el adjudicatario deberá realizar el traspaso dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la Resolución de Ratificación y en el evento de que por causas extrañas a su voluntad, no pueda hacerlo, deberá informar de tal situación al intermediario comercial quien en asocio con la Secretaría, procederá a estudiar la causal alegada y otorgará un plazo adicional al inicialmente establecido, plazo que no podrá ser superior a dos (2) meses, so pena de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, consagrándose inmediatamente y sin necesidad de proceso administrativo alguno, dicho monto en la cuenta establecida que para tal fin disponga la Secretaría Distrital de Movilidad, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La entrega y el traspaso de los automotores evaluados para uso y enajenados en dicha condición, previa declaratoria administrativa de abandono, deberán seguir las indicaciones previstas en la Resolución 20223040045295 de 04 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte, la cual establece:

“16. Para el traspaso de automotors enajenados con ocasión del proceso de declaratoria de abandono dispuesto en el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1730 de 2014....Para el trámite de traspaso de estos automotores no se requerirá la validación de la Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes . Estos automotores no podrán transitar por las vías del territorio nacional sin el certificado correspondiente, por lo tanto, los mismos deberán ser transportados (no remolcados), hasta que cuenten con el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.”

Finalmente es de señalar, que el intermediario contratado podrá facturar el pago de su comisión, cuando anexe copia de la nueva licencia de tránsito que se haya expedido a favor del adjudicatario o en su defecto la consulta en el sistema RUNT en la cual se evidencie el cambio de propietario a favor del adjudicatario, con los datos del nuevo propietario (comprador), previa aprobación del informe final de subasta, situación que será verificada por el supervisor.

7.6.2. Entrega de automotores en calidad de chatarra.


Para aquellos automotores cuyo avalúo haya determinado que la enajenación se realice como chatarra, el intermediario comercial deberá verificar y hacer seguimiento al adjudicatario (comprador) para que acuda ante la autoridad de tránsito una vez le sea comunicada la Resolución de Ratificación de la subasta, a fin de suscribir el Acta de Entrega de los mismos; El acta deberá incluir que el retiro se hará en grúa (cuyo valor estará a cargo del adjudicatario), con destino a las instalaciones donde se llevará a cabo el tratamiento de la chatarra y/o la destinación final de los elementos para fundición y demás residuos finales tales como vidrio, plástico etc.

En tal sentido, el intermediario comercial deberá exigir al adjudicatario que el bien entregado como chatarra, tendrá la destinación y tratamiento como tal, es decir, será para fundición y/o partes para fundición, en razón a su desnaturalización, **y en ningún caso** para restauración a fin de ponerlo nuevamente en movimiento, para lo cual deberá suscribir el respectivo compromiso, como deberá establecerlo en el pliego de condiciones. Además, le deberá exigir que, retirado el automotor del patio autorizado, éste deberá ser conducido a las instalaciones donde se encuentre ubicado el lugar de destinación del tratamiento de la chatarra (ejemplo, la máquina fundidora) y **que expida el correspondiente certificado de disposición final de la misma**. Documentos que deberán ser entregados por el contratista a la Secretaría Distrital de Movilidad (2 originales para la SDM y debidamente incorporados en RUNT) y/o el documento de manejo y disposición de la chatarra, previa aprobación del informe final de subasta, situación que será verificada por el supervisor.

Proyecto: Hemán Rodolfo López Ahumada.HRLA
Daians Johan Palacios Martínez

Proyecto: Alexander Alberto Torres A.A.T.B.
Juan Manuel Lozano Vela

Profesional Universitario -Subdirección Administrativa – Aspectos Técnicos 
Subdirección Administrativa. – Aspectos Técnicos 

Profesional Especializado Subdirección de Servicios a la Ciudadanía – Aspectos Técnicos 
Contratista - Dirección de Atención al Ciudadano - Aspectos Técnicos 